



UDS

Mi Universidad

Nombre del Alumno: Nancy Tamara Santis López.

Nombre del tema: “Elaboracion de un Contrato de Trabajo”

Tarea I

Nombre de la Materia: Relacion Laborales

Nombre del profesor: Lic. Jose Manuel Cordova Roman

Nombre de la Licenciatura: Contabilidad Pública y Finanzas

Cuatrimestre: 4°

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, que celebran por una parte la Fabrica Mueblerias AhorraPlus, representada por el C. Abelardo Hernandez Gutierrez y en lo sucesivo se denominara “Patron”, y por la otra la C. Tamar Hernandez Rivera, que en lo sucesivo se denominara “trabajador”, quienes se sujetaran a las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

- I. El “patron” manifiesta ser dueño de Fabrica Mueblerias AhorraPlus, constituida conforme a las leyes mexicanas; dedicadas a realizar la creacion, ventas y exportacion del producto realizado por la Fabrica Mueblerias AhorraPlus con domicilio de Av. Central No. 49, barrio Centro, Las Margaritas, Chiapas.
- II. El trabajador por su parte manifiesta ser **mexicana** de **25** años de edad, de sexo **femenino**, estado civil **“soltera”**, con domicilio **5ta. Calle Sur Poniente, Barrio Guadalupe, Las Margaritas, Chiapas.**

CLAUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato lo celebraran las partes por tiempo **INDETERMINADO** a partir de 01 de octubre del 2024.

SEGUNDA. - El trabajador prestara sus servicios al patron en el puesto de **AUXILIAR DE COSTURA** con las funciones establecidas a la creacion y costura de los productos que se fabrican en la empresa vigente en el domicilio señalado en la declaracion I de este contrato y con un salario mensual de **\$ 7,468.00 (Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y ocho pesos M/N).**

TERCERA. - El trabajador se obliga prestar sus servicios con el caracter señalado, el trabajador debera de desempeñar todos sus labores anexas y conexas con su obligacion principal.

CUARTA. - Las partes convienen en que el trabajador prestaran sus servicios al patron de lunes a sabados iniciando su jornada a las 7:00 terminando a las 15:00, disfrutando durante su jornada de 1 hora de descanso para tomar sus alimentos, pudiendo hacer dentro o fuera de la fabrica a su

eleccion. Dicho horario podra ser modificado si las necesidades del area asi lo requieran, siempre y cuando ambas partes esten de acuerdo y este no se exceda de la jornada legal de trabajo prevista por la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA. - El trabajador se obliga a no divulgar y plagiar, por ningun motivo ya sea por medios de publicaciones, medios electronicos los diseños y creaciones que se desarrollen dentro de la fabrica. Esta obligacion de confidencialidad sera de naturaleza permanente y no cesara con motivos de la suspension o terminacion del presente contrato; por lo que se hara responsable al trabajador de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Fabrica Muebleria AhorraPlus por el incumplimiento de esta clausula.

SEXTA. - Las partes convienen en que el descanso semanal del trabajador sera el dia domingo , en aplicacion de la modalidad que establece el articulo 59 de la Ley Federal del Trabajo.

SEPTIMA. - Las partes convienen en que el salario que perciba el trabajador le sera pagado quincenalmente en moneda de curso legal los dias 15 y 29 o 30 (cuando sea de 31 dias), por medio efectivo. Cuando el dia de pago no sea laborable, se le pagara el salario, el dia anterior laborable de la quincena correspondiente.

OCTAVA. - Son dias de descanso obligatorios: 1 de enero, primer lunes de febrero en conmemoracion del 5 de febrero, tercer lunes de marzo en conmemoracion del 21 de marzo, tres dias de semana santa, 1 y 5 de mayo, 15 de septiembre, 2 de noviembre, tercer lunes de noviembre en conmemoracion del 20 de noviembre y 25 de diciembre con el pago integro del salario.

NOVENA. - El trabajador disfrutara de 20 dias laborales de vacaciones al año dividido en dos periodos, uno en la primera quincena de julio y el otro en la segunda quincena de diciembre proporcionalmente a su fecha de ingreso. Asimismo, percibira el pago correspondiente a su prima vacacional de acuerdo al tabular de prestaciones vigente.

DECIMA. - Anualmente el trabajador tendra derecho a recibir antes del 20 de diciembre, 15 dias de salario por concepto de aguinaldo, o la parte proporcional tomando en consideracion su fecha de ingreso.

DECIMA PRIMERA. - El trabajador manifiesta que conoce y acepta sujetarse a las normas y condiciones laborales expresadas en el Reglamento Interior de Trabajo vigente.

DECIMA SEGUNDA. - El patron no podra modificar unilateralmente y en perjuicio del trabajador las condiciones de trabajo pactadas en el presente contrato.

DECIMA TERCERA. - Las partes manifiestan ue lo no establecido en el presente contrato, que deribe de la relacion del trabajo entre celebrantes del mismo, queda sujeto a las dispociones de la Ley Federal del Trabajo y/o Reglamento Interior del Trabajo.

DECIMA CUARTA. - El trabajador sera capacitado a adiestrado en los terminos de los planes establecidos (o que establezcan), por en patron, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA QUINTA. - Los datos personales que con motivo de su trabajo proporcione el trabajador al patron seran tratados y resguardados con base en los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, informacion y reposabilidad consagrados en la Ley General de Proteccion de Datos Personales en posesion de sujetos obligados, por lo que el patron se sujetara a las facultadoes y atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Leido que fue por ambas partes el presente contrato, lo firmaron en la ciudad de Las Margaritas, Chiapas, el dia **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**, quedando el original en poder del patron y una copia para el trabajador.

EL TRABAJADOR



C. Thamar Hernandez Rivera

LA EMPRESA



C. Abelardo Hernandez Gutierrez